



BELLAVISTA
confía en ti



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

4:30 pm

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 318- 2021-MDB/AL

Bellavista, 16 de julio de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO:

El Informe N° 1152-2021-MDB/GAF-SGL de la Sub Gerencia de Logística de fecha 12 de julio de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual indica que la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF que establece disposiciones en materia de contrataciones públicas para facilitar la reactivación de contratos de bienes y servicios y modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su segunda Disposición Complementaria Modificatoria incorpora el numeral 49.6 al artículo 49° del citado Reglamento señalando que: *cuando en los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes y servicios en general se incluya el requisito de calificación de experiencia del postor en la especialidad, la experiencia exigida a los postores que acrediten tener la condición de micro y pequeña empresa, o los consorcios conformados en su totalidad por estas, no podrá superar el 25% del valor estimado;*

Que, mediante Resolución N° 092-2020-OSCE/PRE se resolvió formalizar la aprobación de la modificación de las Bases Estándar y Solicitud de Expresión de Interés Estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD "Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225"; siendo dicha directiva de cumplimiento obligatorio para todas las entidades que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme al artículo 3° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el documento del visto, la Sub Gerencia de Logística informa que la Municipalidad con fecha 26 de junio de 2021 convocó en el SEACE el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 006-2021-MDB/CS-1 para el Servicio de Alquiler de Computadoras CORE 15; sin embargo, de la revisión de las bases de dicho procedimiento se ha verificado el incumplimiento de la normatividad vigente, en el extremo de los requisitos de calificación, incumpléndose lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, respecto de la acreditación de experiencia para micro y pequeña empresa, contenido en el artículo 49° numeral 49.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, agrega dicho informe que de la revisión de las bases integradas del portal web del SEACE en la sección específica referida a los requisitos de calificación en cuanto a la experiencia del postor, no se ha considerado lo establecido por el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, respecto de la acreditación de experiencia para micro y pequeña empresa; asimismo, refiere que debe utilizarse de manera correcta las bases estandarizadas, incluyéndose en ellas lo dispuesto por el citado decreto supremo, de lo contrario, deviene en incumplimiento de la normativa de contratación pública, al no señalarse el monto de experiencia que puedan acreditar la micro y

www.munibellavista.gob.pe

Jr. Francisco Bolognesi 498 Bellavista - Callao - Perú

Central Telefónica: 743.9696



BELLAVISTA
confía en ti

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

pequeña empresa, restringiéndose con ello su participación, considerando que el valor estimado no es público, hasta el otorgamiento de la buena pro, siendo imposible que los posibles participantes y/o postores puedan saber cuál era el monto de experiencia que podrían acreditar para participar como MYPE; en ese sentido, deberá declararse la nulidad del procedimiento de selección al amparo del artículo 44° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, retrotrayéndose hasta la etapa de elaboración de bases y efectuar nuevamente la convocatoria;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 110-2021-GAJ/MDB, opina que se declare la nulidad del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 006-2021-MDB/CS-1 para el Servicio de Alquiler de Computadoras CORE I5, por contravenir las normas legales y prescindir de las normas esenciales del procedimiento, en este caso lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 168-2020-EF que en su segunda Disposición Complementaria Modificatoria incorpora el numeral 49.6 al artículo 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estando facultado el titular de la Entidad, en base al artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, para declarar la nulidad del procedimiento de selección anteriormente citado, debiendo retrotraerse hasta la etapa de elaboración de bases, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades;

Que, el artículo 44 numeral 44.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, precisa que El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las causales previstas en su numeral 44.1, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación;

ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

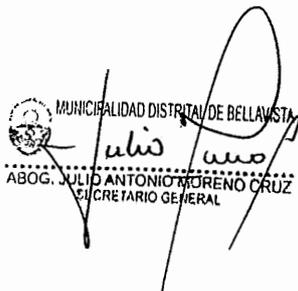
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO la nulidad del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 006-2021-MDB/CS-1 cuyo objeto es la contratación del "**Servicio de Alquiler de Computadoras CORE I5**", debiendo retrotraerse el mismo hasta la etapa de Elaboración de Bases, a fin que el Comité de Selección encargado de la conducción del procedimiento de selección, proceda conforme a la normatividad vigente aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la remisión de la presente resolución a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD), para el deslinde de responsabilidades.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Logística publique la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ABOG. JULIO ANTONIO MORENO CRUZ
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
ALCALDE